

ESTATUTOS

**"COORDINADORA NACIONAL DE COMITES DE FOMENTO Y PROTECCIÓN
PECUARIA"**

----- **CAPITULO PRIMERO** -----

----- **DE LA DENOMINACIÓN Y DURACIÓN** -----

ARTÍCULO 1.- La Asociación que se constituye se denominará "**COORDINADORA NACIONAL DE COMITES DE FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA**". Dicha denominación deberá ir seguida de las palabras "**ASOCIACIÓN CIVIL**", o de su abreviatura "**A.C.**".

ARTÍCULO 2.- La "**COORDINADORA NACIONAL DE COMITES DE FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA**", **Asociación Civil** tendrá una duración de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de éste instrumento.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de los presentes estatutos se entenderá por "**COORDINADORA**" refiriéndose a la "Coordinadora Nacional de Comités de Fomento y Protección Pecuaria", Asociación Civil.

ARTICULO 4.- Para los efectos de los presentes estatutos se entenderá por "**COMITES**" a los Comités de Fomento y Protección Pecuaria o sus equivalentes.

----- **CAPITULO SEGUNDO** -----

----- **DE LA JURISDICCIÓN Y DOMICILIO** -----

ARTÍCULO 5.- La "**COORDINADORA**" tiene jurisdicción dentro de la República Mexicana, teniendo incluso competencia en el ámbito internacional, contando con la representación de los Comités de Fomento y Protección Pecuaria, o equivalentes, a nivel nacional y en el extranjero.

ARTÍCULO 6.- El domicilio de la "**COORDINADORA**" será la Ciudad de México, Distrito Federal, sin perjuicio de que pueda establecer locales y oficinas en cualquier parte de la República o del extranjero.

----- **CAPITULO TERCERO** -----

----- **DEL OBJETO** -----

ARTÍCULO 7.- La "**COORDINADORA**" tiene los siguientes objetivos:

- 1).- Agrupar, coordinar y representar a los "**COMITES**" a nivel nacional y en el extranjero, para lograr el cumplimiento de los objetivos de los mismos.
- 2). Colaborar y cooperar en la elaboración de los planes y programas de fomento y protección pecuaria, salud animal, inocuidad agroalimentaria, buenas prácticas de producción y buenas

prácticas de manufactura, trazabilidad, rastreabilidad, contingencias o emergencias zoonositarias a nivel nacional, aseguramiento y fondos de contingencia de los diferentes estados de la República Mexicana.-----

3). Operar, cuando se requiera, los programas de fomento y protección pecuaria, de salud animal, inocuidad agroalimentaria, buenas prácticas de producción y buenas prácticas de manufactura, trazabilidad, rastreabilidad, contingencias o emergencias zoonositarias a nivel nacional, aseguramiento y fondos de contingencia de los diferente estados de la República Mexicana.-----

4).- Auxiliar en la planificación, coordinación y la instrumentación de los sistemas para el control sanitario en la movilización de animales, productos y subproductos agropecuarios en la República Mexicana; -----

5).- Acordar con los sectores público y privado, la obtención de los apoyos que sean necesarios en los términos que se establezcan en convenios y acuerdos que se celebren para ese efecto, así como el abaratamiento de los bienes y servicios necesarios para la realización del objeto de la "COORDINADORA" -----

6).- Promover la expedición de leyes y reglamentos, normas o decretos, así como de las reformas a los vigentes y que estén relacionados con los objetivos de esta "COORDINADORA" que sean del ámbito Municipal, Estatal o Federal. -----

7).- Colaborar en la coordinación y ejecución de las campañas zoonositarias, mediante la implementación de diversas acciones tendientes a la prevención, control y erradicación de enfermedades, así como establecer y operar, cuando se requiera, los programas permanentes relativos a la erradicación, control y vigilancia epizootiológica. -----

8).-Denunciar ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales, correspondientes, las violaciones a las disposiciones legales en materia de sanidad animal. -----

9).- Realizar convenios con las autoridades Federales, Estatales y Municipales para otorgar capacitación y asistencia técnica a productores, personal de los "COMITES" y/o a profesionales en libre ejercicio. -----

10).- Realizar los actos, celebrar los contratos, convenios y venta de servicios, nacionales e internacionales, que sean necesarios o convenientes para los fines de la "COORDINADORA".-

11).- Adquirir y enajenar, por cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para los fines de la "COORDINADORA", previa autorización de la Asamblea. -----

12) Constituir fideicomisos para los fines propios de la "COORDINADORA". -----

- 13).- Ser considerada donataria autorizada para recibir todo tipo de donaciones, legados o herencias.-----
- 14).- Apoyar y/o realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológico y de cultura, capacitación y educación, así como promover, asesorar, capacitar y evaluar la prestación de los servicios técnicos profesionales en materia zoonosanitaria; -----
- 15).- Promover, formular, coadyuvar, coordinar y evaluar los programas y acciones de sanidad, así como diagnosticar, prevenir, combatir y controlar las contingencias o emergencias zoonosanitarias; -----
- 16).- Realizar todas las actividades que los "COMITÉS" consideren necesarias para el buen funcionamiento de los mismos, así como celebrar toda clase de actos y contratos que sean consecuentes, convenientes o necesarios directa o indirectamente para llevar a cabo los fines de la "COORDINADORA" -----
- 17).- Adquirir plaguicidas, biológicos, y demás productos necesarios, así como equipos para su aplicación y cualquier clase de materiales y bienes que la "COORDINADORA" utilice directamente en los programas zoonosanitarios o que venda o rente a sus "COMITÉS" -----
- 18).- Promover alianzas estratégicas alrededor de proyectos y programas específicos con entidades nacionales y extranjeras; -----
- 19).- Servir como entidad asesora a los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal en la formulación, implantación, ejecución y evaluación de proyectos y programas; -----
- 20).- Recibir todo tipo de aportaciones, ya sea en efectivo o en especie de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal; así como la organización de productores, nacionales o extranjeros, así mismo de instituciones de educación superior o investigación científica de personas físicas y morales que deseen contribuir para que se cumplan los objetivos de esta "COORDINADORA";
- 21).- Organizar reuniones periódicas para el seguimiento y evaluación de las actividades de la "COORDINADORA", así como para el intercambio de experiencias en relación con las acciones de la misma; -----
- 22).- Promover la creación de patronatos de la "COORDINADORA", los cuales deberán de procurar el incremento del patrimonio de la "COORDINADORA".-----
- 23).- Efectuar los trámites necesarios ante la dependencia correspondiente, para conseguir y obtener la Clave Única de Inscripción, también conocida como CLUNI, con el objeto de tener acceso a apoyos y estímulos públicos, a gozar de incentivos fiscales y demás apoyos económicos y administrativos, o recibir donativos y aportaciones, en términos de las disposiciones fiscales y demás ordenamientos aplicables; -----

24).- Efectuar los trámites necesarios para acceder a los beneficios para las organizaciones que se deriven de convenios y tratados internacionales. -----

25).-Efectuar los trámites necesarios para recibir asesoría y capacitación por parte de dependencias y entidades, para el mejor cumplimiento de los objetivos de la “COORDINADORA”.-----

26).Y todos aquellos que sean de interés para los “COMITES”.-----

----- **CAPITULO CUARTO** -----

----- **DEL PATRIMONIO** -----

ARTÍCULO 8.- La “COORDINADORA” no tendrá fines especulativos, lucrativos, ni comerciales y las cuotas, aportaciones, demás ingresos y egresos deberán ser distribuidos entre sus "COMITÉS" en forma equitativa y proporcionada de conformidad a los criterios y lineamientos que para tal efecto establezca la Asamblea General. -----

El patrimonio de la “COORDINADORA” se integrará por: -----

I).- Las cuotas ordinarias y extraordinarias que cubran los miembros.-----

II).- Los donativos que le hagan y los subsidios que le sean concedidos.-----

III).- Los emolumentos que perciba por servicios prestados.-----

IV).- Los rendimientos o productos que sus bienes generen.-----

V).- Los bienes y derechos que adquiera a título lícito; -----

VI).- Los recursos que se obtengan de los programas de detección, prevención, protección y sanidad así como de diagnosticar, prevenir y controlar las contingencias o emergencias zoonositarias; -----

VII).- Los recursos obtenidos del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, mediante los instrumentos económicos, programas de apoyo, programas sanitarios, los demás que se establezcan y/o cualquier otro mecanismo, que incentive el cumplimiento de los objetivos de las Leyes Sanitarias en la materia; y -----

VIII).- En general por todos los bienes que ingresen al haber social.-----

Todo el patrimonio e ingresos de la “COORDINADORA” serán destinados exclusivamente para los fines propios de su objeto. -----

IX).- El patrimonio de la sociedad, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinarán exclusivamente a los fines propios del objeto social, no pudiéndose otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes, personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en los términos de la ley del impuesto sobre la renta o bien, se

trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos, la asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. - - - - -

ARTÍCULO 9.- El Consejo Directivo formulará los presupuestos anuales de ingresos y egresos, los que serán aprobados por la Asamblea General.- - - - -

- - - - - **CAPITULO QUINTO** - - - - -

- - - - - **DE LOS MIEMBROS** - - - - -

ARTÍCULO 10.- Los miembros de la “COORDINADORA” serán: - - - - -

D).- Los “COMITES”, que estén legalmente reconocidos. - - - - -

La “COORDINADORA” afiliará a los “COMITES”, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos: - - - - -

a).- Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; - - - - -

b).- Acta de Asamblea en la cual se nombra al Representante del Consejo Directivo del “COMITÉ”, el cual será el representante legal ante esta “Coordinadora”. - - - - -

c).- Registro de la Secretaría de Agricultura Ganadería Desarrollo Rural Pesca y Alimentación, como Organismo Auxiliar de sanidad animal vigente; - - - - -

d).- Que cuente con Registro Federal de Contribuyentes. - - - - -

ARTÍCULO 11.- La “COORDINADORA” llevará un libro de registro de asociados, en el cual se inscribirán el nombre y el domicilio de cada uno, con indicación de sus aportaciones, en su caso. Este libro estará al cuidado del Secretario del Consejo Directivo, quien responderá de su existencia y de la exactitud de sus datos. - - - - -

ARTÍCULO 12.- Exclusión de Extranjeros.- La Asociación que se constituye mediante este instrumento es de nacionalidad mexicana; en consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 quince de la Ley de Inversión Extranjera los asociados convienen expresamente con la Secretaría de Relaciones Exteriores en que "Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna en la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente llegare a adquirir alguna participación social, contraviniendo lo así establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora que dicha adquisición será nula la participación social de que se trate y los títulos que la representen, por lo tanto, se considerará cancelada y sin ningún valor, teniéndose por reducido el Capital Social de que se trate en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". - - - - -

----- **CAPITULO SEXTO** -----

----- **DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.** -----

ARTÍCULO 13.- Derechos y obligaciones de los asociados: -----

I.- Derechos de los Asociados:- -----

- a).- Elegir y ser electo, por conducto de su representante, para cualquier puesto de representación de los Órganos de Gobierno;-----
- b).- Recibir asesoramiento en cualquier gestión y solicitud ante organismos nacionales o internacionales, relacionados con el objeto de la “COORDINADORA”; -----
- c).- Asistir a las Asambleas Generales de Asociados que se convoquen, teniendo voz y voto en el concepto de que cada Asociado tendrá derecho a un voto; -----
- d).- Poseer los documentos que los acrediten como miembros de la “COORDINADORA”; - - -
- e).- Recibir las publicaciones que distribuya la “COORDINADORA”; -----
- f).- Ser escuchado en las Asambleas en todos los asuntos que en ellas se traten; -----
- g).- Presentar a la Asamblea General aquellas proposiciones o recomendaciones para el beneficio de la “COORDINADORA” y de los objetos de la misma, así como comunicaciones, reclamaciones o quejas que considere pertinentes. -----
- h).- Participar en las actividades de la “COORDINADORA”, desempeñando los cargos y comisiones que le sean conferidos; recibiendo un documento para su acreditación. -----
- i).- Vigilar que las cuotas, así como los ingresos se apliquen para el fin establecido.- -----

II.- Obligaciones de los Asociados.- Son obligaciones de los Asociados: -----

- a).-Cumplir y hacer cumplir las leyes y los estatutos que rigen a la “COORDINADORA” así como los acuerdos y resoluciones que dicte la “COORDINADORA” y el Consejo Directivo; -
- b).- Acudir a las Asambleas Generales y reuniones que sean convocadas oportunamente por el Consejo Directivo de la “COORDINADORA”-----
- c).- Contribuir con las cuotas ordinarias del año fiscal y las extraordinarias necesarias para el sostenimiento de la “COORDINADORA”, de lo contrario se verán interrumpidos sus derechos como Asociado. -----
- d).- Desempeñar cumplidamente y en forma honorífica los cargos y comisiones que se les confieran y renunciarlos cuando se encuentren en imposibilidad de desempeñarlos.- -----
- e).- Dar aviso a la “COORDINADORA”, por escrito y con los documentos pertinentes, de cualquier cambio de actas notariales, representante legal, domicilio, entre otros, que afecte la representación legal del Asociado. -----
- f).- Acatar las resoluciones aprobadas por la Asamblea, las cuales serán obligatorias mientras no contravengan los estatutos ni disposición legal alguna -----

- g).- Comportarse con lealtad respecto a los intereses de la “COORDINADORA” -----
- h).- Cumplir y hacer cumplir, dentro de sus “COMITES”, los postulados y normas que emanan de la “ASAMBLEA”, con un sentido estricto de honorabilidad. -----
- i).- En general, cumplir con las demás que marquen las Leyes Civiles correspondientes, su reglamento y los presentes Estatutos. -----

----- **CAPITULO SÉPTIMO** -----

----- **ÓRGANOS DE GOBIERNO** -----

ARTÍCULO 14.- La “COORDINADORA” contará con los siguientes órganos: -----

- I. La Asamblea General. -----
- II. El Consejo Directivo. -----
- III. El Consejo de Vigilancia. -----

ARTICULO 15.- La Asamblea General es el poder supremo de la “COORDINADORA” y es la única que determina las políticas y los programas a seguir, tanto a nivel nacional como regional. Se integra con un representante de cada uno de los “COMITES”, debidamente acreditados.-----

ARTÍCULO 16.- La representación de la “COORDINADORA” recaerá en un Consejo Directivo que será integrado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y por Vocales, pudiendo ser mínimo dos y máximo ocho. -----

ARTÍCULO 17.- Se constituirá un Consejo de Vigilancia que será integrado por un Presidente, un Secretario y un vocal. -----

ARTÍCULO 18.- Para ser electo miembro del Consejo Directivo se requiere: -----
Ser Representante del Consejo Directivo de un “COMITE”. -----

ARTÍCULO 19.- Los miembros del Consejo Directivo tendrán voz y voto por igual en toda reunión que celebren. -----

ARTÍCULO 20.- En las reuniones del Consejo Directivo tendrán derecho a voz los miembros del Consejo de Vigilancia. Podrán asistir los miembros de la “Coordinadora” a todas las reuniones de Consejo. -----

ARTÍCULO 21.-Para que los acuerdos tomados por el Consejo Directivo sean válidos se requiere ser aprobados por el 50% más uno de los miembros que estén presentes. -----

ARTÍCULO 22.- El Consejo Directivo celebrará sesiones cuando menos cada tres meses. ---

ARTÍCULO 23.- Todo asunto que sea sometido al estudio y análisis del Consejo Directivo, deberá ser leído en la sesión inmediata, si la mayoría lo considera de urgente respuesta puede dictar la resolución correspondiente; en los casos en que deban ser objeto de estudio más

detenido, serán turnados a una comisión transitoria que se forme para tal efecto, debiendo rendir su dictamen en un plazo no mayor de treinta días, el que será sometido a discusión dentro del mismo Consejo Directivo.-----

ARTÍCULO 24.- Son facultades del Consejo Directivo: -----

I. Nombrar a los integrantes de las Comisiones Auxiliares del Consejo Directivo que sean necesarias, mismas que podrán ser coordinadas por quienes el Consejo Directivo estime pertinentes. Deberán tener cargos en el Consejo Directivo de su Comité. -----

II. Coordinar y ejecutar las políticas y programas nacionales determinados y definidos en la Asamblea General; -----

III. Las funciones administrativas que específicamente corresponden a los miembros del Consejo Directivo, de acuerdo a lo dispuesto en los presentes Estatutos. -----

IV. Todas las funciones ejecutivas y administrativas que, aunque no estén establecidas en los Estatutos de la "COORDINADORA", el Consejo Directivo considere pertinentes para cumplir con el objeto social; -----

V.- Poder general para realizar actos jurídicos, por lo que podrán comprar, vender, gravar y realizar cualquier tipo de operación sobre los bienes muebles o inmuebles de la asociación, siempre y cuando fuere para la exclusiva realización de los fines de la misma y esta decisión sea aprobada y avalada por la Asamblea General. -----

ARTÍCULO 25.- Son atribuciones y obligaciones del Presidente del Consejo Directivo: -----

D).- Las que le señalen estos Estatutos. -----

II).- Presidir las Asambleas Generales y el Consejo Directivo. -----

III).- Llevar la representación de la "COORDINADORA" a los actos oficiales en que intervenga. -----

IV).- Cuidar que se cumplan los acuerdos tomados en la Asamblea General, por el Consejo Directivo y por las comisiones. -----

V).- Autorizar conjuntamente con el Tesorero los gastos aprobados por el Consejo Directivo.

VI).- Acordar y despachar los asuntos ordinarios de la "COORDINADORA" y los relativos al Consejo Directivo. -----

VII).- Citar a sesión al Consejo Directivo en forma mensual o cada vez que lo estime conveniente o necesario o cuando lo disponga la Ley de la materia o los presentes Estatutos. -

VIII).- Firmar conjuntamente con el Secretario los acuerdos del Consejo Directivo, así como las Actas de las Asambleas Generales. -----

IX).- Gestionar cuando interese el buen funcionamiento de la "COORDINADORA" y a los fines de esta. -----

- X).- Otorgar los poderes generales o especiales que fueren necesarios para la realización de los fines de la "COORDINADORA" y revocarlos. -----
- XI).- Tomar las medidas de urgencia que sean necesarias cuando la situación no permita espera la celebración de la Junta o Asamblea General, teniendo obligación de dar cuenta de dicha determinación al Consejo Directivo; y en caso de que éste lo determine así, a la próxima Asamblea General que se celebre. -----
- XII).- Aceptar las atribuciones que le concede la Ley en la materia, los presentes estatutos y las que sean consecuencia de su cargo. -----
- XIII).- Convocar a la Asamblea General y al Consejo Directivo, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos. -----
- XIV).- Difundir los acuerdos que se tomen en la Asamblea General, en un máximo de diez días a partir de la fecha de la realización de la misma, a todos los "COMITES". -----
- XV).- Rendir a la Asamblea General un informe anual de las actividades en general y de las funciones de su cargo en particular; -----
- XVI).- Firmar en original o de manera electrónica mancomunadamente como cotitular con el Tesorero todas las cuentas bancarias, para cubrir las erogaciones autorizadas y avaladas por el Consejo Directivo; -----
- XVII).- Representar a la "COORDINADORA" ante los poderes públicos y ante cualquier organismo. -----
- XVIII).- Tomar todas las providencias de índole administrativo que, con carácter de provisionales deben llevarse a cabo urgentemente para evitar perjuicios; -----
- XIX).- Conocer toda documentación que se reciba, dictando sin demora los acuerdos pertinentes, salvo los casos que, a su criterio, deben ser despachados por la Asamblea General o por el Consejo Directivo; -----
- XX).- Las decisiones que tome el Presidente en relación con el funcionamiento tanto administrativo y todo lo concerniente en disponer de recursos humanos, materiales y financieros de la "COORDINADORA", deberán ser aprobadas y ratificadas por el Consejo Directivo. - -
- XXI.- La participación del Presidente en reuniones, dentro o fuera del país, donde tenga la representación de esta "COORDINADORA" y los acuerdos que se tomen en ellas, deberán ser validados por el Consejo Directivo. -----
- XXII. En el ejercicio de su cargo el Presidente tendrá las siguientes facultades: -----
- A).Las más amplias facultades y poderes que otorga el código civil vigente. -----
1. Poder General, para Pleitos y Cobranzas; en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los

Códigos Civiles de las Entidades Federativas que conforman a los Estados Unidos Mexicanos, por lo que podrá comparecer y ejercitarlo ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales o del trabajo federal o locales, con capacidad para articular o absolver posiciones con la mayor amplitud posible, autorizándolo expresamente para presentar quejas, querellas, denuncias, constituirse en coadyuvante del ministerio público, comprometerse en árbitros, promover juicio de amparo, otorgar perdón, y en general para iniciar y dar término en derecho a cualquier procedimiento e inclusive, desistirse de cualquier clase de juicio de amparo cualquiera que fuere la etapa procesal; -----

2. Poder General para Actos de Administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todas y cada una de las Entidades Federativas que conforman a los Estados Unidos Mexicanos por lo que podrá otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos o privados, manifestaciones o cualquier otro documento que requieren para el desempeño de las funciones administrativas que se les otorgan, así como también para nombrar y remover personal, empleados, dependientes, etc. y para fijarles sus emolumentos y las facultades y la forma en que deban ejercitar las funciones que se les confieren; -----

3.- Poder general para realizar actos mercantiles, por lo que podrá suscribir y avalar títulos de crédito y contraer obligaciones mercantiles a cargo de la asociación, en forma mancomunada con el Tesorero del Consejo Directivo, esto en la manera y términos previstos del crédito, así como celebrar contratos de fideicomiso, abrir cuentas bancarias y cerrarlas, retirar fondos de esas cuentas, etc. Todo con las modalidades que acordare el Consejo Directivo; concordancia con la fracción V del artículo 24. -----

4.- Poder general para realizar actos jurídicos, por lo que podrá comprar bienes muebles de la asociación, siempre y cuando fuere para la exclusiva realización de los fines de la misma; En el caso de venta de inmuebles, sólo lo podrá realizar por mandato de Asamblea. -----

5.- Para que ocurra ante todas las autoridades de trabajo, relacionadas con el artículo 523 (quinientos veintitrés), de la Ley Federal del Trabajo a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la resolución de los asuntos que se presenten y en consecuencia podrá, ante las juntas de conciliación y arbitraje locales o federales con autorización expresa para que en términos de lo dispuesto por los artículos 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II y III (segunda y tercera), 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), de la Ley Federal del Trabajo, intervenga en conciliaciones, sin facultades de decisión, celebrar convenios, así como los ratifiquen y complementen; y -----

6.- Facultades para substituir en todo o en partes este poder, por lo que también podrá otorgar poderes generales o especiales y revocar tales poderes cuando lo estime conveniente, muy especialmente en materia laboral, con la sola limitación de que para los actos de contrato o suscripción de obligaciones o títulos de crédito a cargo de la asociación, invariablemente se requiera la aprobación en Asamblea General de las dos terceras partes de los asociados y la firma autógrafa del Presidente, Secretario y Tesorero. - - - - -

7.- Representar a los asociados con poder general para actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todas y cada una de las Entidades Federativas que conforman a los Estados Unidos Mexicanos. - - - - -

8.- Celebrar convenios con los Gobiernos Federales, Estatales y Municipales en cualquier parte de la República Mexicana. - - - - -

9.- Así como celebrar convenios, propuestas y participación en concursos ante todo tipo de Entidades Públicas ya sean centralizadas o descentralizadas, o bien empresas de participación estatal de conformidad con lo dispuesto por la ley de adquisiciones arrendamientos y prestaciones de servicios de la Administración Pública Federal. - - - - -

10.- Poder especial para realizar todos los tramites tendientes a obtener y tramitar la firma electrónica ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), en los términos del artículo 27 veintisiete párrafo noveno del Código Fiscal Vigente. - - - - -

ARTÍCULO 26.- Son atribuciones y obligaciones del Secretario del Consejo Directivo: - - - - -

I.- Dar fe de los acuerdos tomados por la Asamblea General y el Consejo Directivo, así como autorizar las actas en que se haga constar tales acuerdos. - - - - -

II.- Firmar conjuntamente con el Presidente las convocatorias para las Asambleas Generales. -

III.- Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo; - - - - -

IV.- En cada sesión dar lectura al acta de la sesión anterior para la aprobación correspondiente, la que una vez aprobada será firmada por el Presidente y el Secretario; - - - - -

V.- Archivar debidamente toda la documentación de la “COORDINADORA”; - - - - -

VI.- Apoyar al Presidente en todas las tareas que le sean asignadas por la Asamblea General, así como en las actividades de la Asociación. - - - - -

VII.- Llevar al día el registro de los “COMITÉS”. - - - - -

VIII. - Promover el cumplimiento de los acuerdos de carácter nacional y regional, llevados a cabo en las Asambleas Generales - - - - -

IX.- Coordinar la constitución de la Comisión Electoral durante los periodos de elecciones para la renovación del Consejo Directivo; - - - - -

X.- Mantener actualizados y comunicar a todos los "COMITÉS" los Estatutos - - - - -

XI.- Vigilar que en todas las actividades de la "COORDINADORA" se observen las normas establecidas en los Estatutos - - - - -

XII.- Informar a todos los miembros de la "COORDINADORA" de los calendarios que establecen la celebración de Asambleas Generales y Reuniones del Consejo Directivo. - - - - -

XIII.- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en la Asamblea - - - - -

XIV.- Clasificar y tramitar la correspondencia de la "COORDINADORA" a nivel nacional. - -

ARTÍCULO 27.- Son atribuciones y obligaciones del Tesorero del Consejo Directivo: - - - - -

I.- Tener bajo su custodia los fondos de la "COORDINADORA" y autorizar conjuntamente con el Presidente todos los gastos acordados. - - - - -

II.- Cuidar que los compromisos contraídos con la "COORDINADORA" sean solventados con toda oportunidad. - - - - -

III.- Revisar y autorizar el Balance que deberá presentarse a la Asamblea General anualmente.

IV.- Cuidar de la oportuna recaudación de los ingresos de la Asociación, sobre todo por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias, los cuales tendrán como fin, exclusivamente la erogación de los gastos que requiera la "COORDINADORA"; - - - - -

V.- Promover y coordinar la obtención de recursos y su adecuada utilización en los programas y proyectos acordados por la Asamblea General - - - - -

VI.- Presentar anualmente a la Asamblea General, tanto el programa de ingresos y egresos del año entrante así como el balance y el estado de resultados del año ejercido; - - - - -

VII.- Recaudar con la debida oportunidad las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros y toda cantidad autorizada por el presupuesto de ingresos, extendiendo los recibos correspondientes; - - - - -

VIII. - Cubrir las erogaciones con arreglo al presupuesto de egresos y que estén autorizados con la firma original del Presidente. - - - - -

IX.- Firmar en original o de manera electrónica mancomunadamente como cotitular con el Presidente todas las cuentas bancarias, para cubrir las erogaciones autorizadas y avaladas por el Consejo Directivo. - - - - -

X.- Llevar al día un libro de caja, en el que asentará las operaciones realizadas, y los libros auxiliares que considere necesarios para los asientos contables correspondientes. - - - - -

XI.- Ajustar sus operaciones a lo previsto en los presupuestos aprobados, sin aceptar, por ningún motivo modificaciones a las partidas, ni hacer pago alguno que no esté previsto legalmente o

que no haya sido acordado por la Asamblea General y que no esté autorizado con la firma original del Presidente. -----

XII.- Dar a conocer a la Asamblea General la lista de socios deudores en su caso, de cuotas y el monto de cada adeudo; -----

XIII.- Promover la creación de patronatos que procuren en forma permanente el incremento del patrimonio de la “COORDINADORA”; -----

XIV.- Informar del estado de las cuentas de la Tesorería cuantas veces sea solicitado para ello por la Asamblea General o por el Consejo Directivo. -----

----- **CAPITULO OCTAVO** -----

----- **DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA.** -----

ARTÍCULO 28.- Habrá Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y se llevarán a cabo en el domicilio social a menos que en una asamblea previa por mayoría se acuerde cambiar el domicilio. -----

Corresponde a las sesiones en Asambleas Generales: -----

I. - La Asamblea General Ordinaria se realizará al menos una vez al año en el mes de mayo o junio y tendrán por objeto evaluar y planear la consecución de las actividades para llevar a cabo el objeto de la “COORDINADORA”, fijar cuotas, establecer los lineamientos para la aplicación y distribución equitativa y proporcionada de los recursos que se obtengan por cualquier concepto, dar continuidad a los proyectos para el siguiente período, conocer del informe de actividades desarrolladas durante el año anterior presentado por el Presidente del Consejo Directivo; aprobar las cuentas y balances correspondientes al mismo período y someter a la consideración de la asamblea lo que la administración juzgue necesario. -----

II.- Se podrán realizar Asambleas extraordinarias cuando lo acuerde el Consejo Directivo o cuando lo soliciten el 50 por ciento de los miembros y se reunirán para conocer sobre la modificación de los estatutos de la “COORDINADORA” para adoptar cualquier decisión importante distinta a las que le corresponden a la Asamblea General Ordinaria, enajenación de bienes propiedad de la “COORDINADORA” o constitución de gravámenes sobre los mismos; así como la disolución anticipada de la “COORDINADORA”. -----

III.- Elegir a los miembros del Consejo Directivo y a los miembros del Consejo de Vigilancia;

IV.- Resolver acerca de la admisión, suspensión de derechos o exclusiones de los miembros;-

V.- Resolver iniciativas que por su importancia pongan a su consideración el Consejo Directivo;

VI.- Aprobar los presupuestos anuales de Ingresos y Egresos que le presente el Consejo Directivo; -----

- VII.- Ejercer las facultades que le confieren los estatutos; -----
- VIII.- Conocer y vigilar las actividades del Consejo Directivo -----
- IX.- Conocer, discutir y resolver toda proposición presentada a la consideración de la “COORDINADORA”; -----
- X.- Modificar los Estatutos.-----

ARTÍCULO 29.- Las resoluciones de la Asamblea General serán de observancia general por todos los miembros de la “COORDINADORA” aunque hayan estado ausentes o sido disidentes al aprobarse. -----

ARTÍCULO 30.- Las resoluciones de la Asamblea General serán válidas cuando sean aprobadas por unanimidad o por al menos el 50% más uno de los votantes presentes. -----

ARTÍCULO 31.- Las resoluciones de la Asamblea General son definitivas y no están sujetas a revisión alguna, salvo por la propia Asamblea General, que podrán hacer después de dos meses transcurridos a partir de la fecha de su aprobación.-----

ARTÍCULO 32.- En las Asambleas Generales los miembros tendrán un voto independientemente del número de sus miembros.-----

ARTÍCULO 33.- Las convocatorias para las Asambleas Generales, serán emitidas con veinte días de anticipación, pudiendo emitir una segunda convocatoria para celebrarse treinta minutos después de la hora señalada en la primera. -----

ARTÍCULO 34.- En ausencia del Presidente las Asambleas Generales, serán presididas por el Secretario, y en ausencia de este por el Tesorero. -----

ARTÍCULO 35.- Procedimiento de Votación.- Cada miembro tendrá derecho a emitir el número de votos que posea y ningún miembro estará autorizado a dividir sus votos, sin embargo, todo miembro podrá emitir de modo diferente al de sus propios votos cuando esté autorizado a representar a otro asociado. Cuando un Asociado se abstenga de votar, se considerará que no ha emitido sus votos. El Consejo Directivo tratará de tomar sus decisiones y de formular todas sus recomendaciones por consenso. Si no puede lograrse el consenso, el Consejo Directivo tomará todas sus decisiones y formulará todas sus recomendaciones por votación de mayoría distribuida simple. -----

ARTICULO 36.- Instalada legalmente la Asamblea si no fuere posible resolver todos los asuntos comprendidos en la convocatoria por falta de tiempo, podrá suspenderse y concluirse en los días hábiles siguientes, sin necesidad de nueva convocatoria. -----

ARTÍCULO 37.-Las resoluciones de las Asambleas tomadas en los términos de esta escritura, obligan a todos los asociados, aún a los ausentes o disidentes. Serán definitivas y sin ulterior

recurso, quedando autorizado el Consejo Directivo, en virtud de ellas a dictar las providencias, hacer las gestiones y celebrar los contratos necesarios para la ejecución de tales acuerdos. - - - -

ARTÍCULO 38.- De cada Asamblea se levantará acta que deberá contener la fecha, hora y lugar de la reunión, la orden del día y el desarrollo de la misma. Las actas deberán ser firmadas por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario, anexando la lista de asistencia. - - - -

----- **CAPITULO NOVENO** -----

- - - - - **DE LAS ELECCIONES** - - - - -

ARTICULO 39.- El Presidente, el Secretario, el Tesorero y los vocales del Consejo Directivo durarán en el ejercicio de sus cargos tres años; la convocatoria para elegirlos se publicará en el mes de abril de cada tres años y las elecciones se efectuarán en los meses de mayo o junio en la Asamblea General, pudiendo ser reelegidos en la Asamblea General y en su caso pueden ser retirados del cargo por la misma Asamblea. - - - - -

ARTICULO 40.- El Presidente, Secretario, y el Vocal del Consejo de Vigilancia, durarán en el ejercicio de sus cargos tres años; la convocatoria para elegirlos se publicará en el mes de abril de cada tres años y las elecciones se efectuarán en los meses de mayo o junio en la Asamblea General, pudiendo ser reelegidos en la Asamblea General y en su caso pueden ser retirados del cargo por la misma asamblea. - - - - -

ARTÍCULO 41.- Las convocatorias señalarán con precisión y exactitud el lugar, la hora y el día así como el Orden del Día y la información necesaria sobre los temas a tratar en la Asamblea para la cual se convoca. En caso de haber transcurrido el termino para el cual fueron electos y no se han llevado acabo elecciones para su sustitución, estos deberán continuar en sus puestos contando con todos los derechos y obligaciones que los presentes estatutos les confieren, hasta que se realicen las elecciones correspondientes. - - - - -

----- **CAPITULO DECIMO** -----

DE LA ADMISION, SUSPENSION DE DERECHOS Y EXCLUSION DE LOS MIEMBROS - -

ARTÍCULO 42.- Los “COMITÉS” legalmente constituidos podrán solicitar su admisión a la “COORDINADORA”, en los términos de los presentes Estatutos. - - - - -

ARTICULO 43.- De la Representación.- Los asociados podrán hacerse representar en las Asambleas para que de conformidad a sus intereses sean representados y se emita su voto, mediante apoderado facultado con carta poder notarial, firmada ante 2 dos testigos que deberán ser asociados, la que será válida solamente para el acto que se otorgue. - - - - -

ARTÍCULO 44.- Los miembros que falten tres veces consecutivas a las Sesiones de la Asamblea General sin causa justificada, serán sometidos a la consideración de la Asamblea General para que dictamine su caso. - - - - -

ARTÍCULO 45.- Y aquellos que por su gravedad sea necesario el ser sometidos a consideración de la Asamblea General para que dictamine su caso. - - - - -

- - - - - CAPITULO DECIMO PRIMERO - - - - -

- - - - - DE LA DISOLUCION y LIQUIDACION DE LA "COORDINADORA" - - - - -

ARTÍCULO 46.- La "COORDINADORA" se disolverá: - - - - -

- I.- Por encontrarse en caso previsto por las leyes; - - - - -
- II.- Por resolución unánime de la Asamblea General;- - - - -

ARTÍCULO 47.- La liquidación se practicará de acuerdo con las bases siguientes: - - - - -

- I.- Se continuarán las operaciones pendientes de la manera más conveniente a la "COORDINADORA" cobrando los créditos y pagando las deudas.- - - - -
- II.- Se formulará el estado financiero de liquidación, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea. - - - - -
- III. - Se aplicarán las aportaciones y el remanente a una "Asociación" de objeto similar que determine la Asamblea. - - - - -
- IV.- Al acordar la disolución de la Asociación, se pondrá en liquidación y la Asamblea que la haya acordado, nombrará uno o varios liquidadores que finiquitarán las operaciones de la Asociación. - - - - -
- V.- En caso de disolución y liquidación de la Asociación una vez cubiertas las deudas de la misma, el remanente que resulte, se destinará a otra Asociación o Institución que cuente con autorización para recibir donativos deducibles en los términos de los incisos "a)" y "b)" de la fracción I uno del artículo 24 veinticuatro de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, lo estipulado en la presente disposición se considerará de carácter irrevocable. - - - - -

- - - - - CAPITULO DECIMO TERCERO- - - - -

- - - - - EJERCICIOS SOCIALES- - - - -

ARTÍCULO 48.- Los ejercicios Sociales de la "COORDINADORA" durarán 1 año natural, mismo que empezará a contar a partir de la fecha de firma de ésta escritura y serán regulares de 365 trescientos sesenta y cinco días del año que se trate.- - - - -

ARTÍCULO 49.- El estado financiero anual se practicará al final de cada ejercicio y deberá concluirse dentro del mes siguiente a la clausura del mismo, quedando como los demás documentos a disposición de los asociados. -----

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. Los comparecientes constituidos en su primera Asamblea General de Asociados Activos reunidos al firmar esta escritura, acuerdan por unanimidad lo siguiente:

I.- Para los efectos del párrafo II segundo del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, expresan los comparecientes bajo protesta de decir verdad, que la Asociación que se constituye es una persona moral no contribuyente, en los términos de la fracción XV quince, artículo 70 setenta de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ello en virtud del objeto social que realizará. -----

II. Eligen por unanimidad como integrantes del CONSEJO DIRECTIVO que entrarán en funciones a partir de la fecha de firma de ésta escritura y hasta el término de tres años o mientras la Asamblea de Asociados no tome en contrario, a las siguientes personas:

CONSEJO DIRECTIVO

Presidente.- MVZ Alfonso de Vega García, Presidente del Comité de Fomento y Salud Animal del Estado de Puebla.-----

Secretario.- Ing. Homero de Jesús García de la Llata, Presidente del Comité para el Fomento y Protección Pecuaria del estado de Tamaulipas A.C.-----

Tesorero.- Lic. Adrián De La Garza Tijerina, Presidente del Comité Estatal de Fomento, Sanidad y Movilización Pecuaria, A.C. (Nuevo León).-----

Vocal.- Ing. José Guillermo Reynoso Zavala Presidente del Comité para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Guanajuato, A.C.-----

Vocal.- Ing. Luis Sierra Maldonado, Presidente del Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Sonora, A.C.-----

Vocal.- C. Jacob Abel Velasco Casarrubias, Presidente del Comité para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Veracruz, S.C.-----

Vocal.- MVZ Guillermo Fernando Meléndez Arriaga, Presidente del Comité de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de México, S.C.-----

Vocal.- MVZ Adrián Ariel García Vázquez, Presidente del Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Hidalgo, A.C.-----

Vocal.- C. Atalo Niño Ramírez, Presidente del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Guerrero, S.C.-----

CONSEJO DE VIGILANCIA

Presidente. - Ing. William Walter Wallace Zozaya Presidente del Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria de Chihuahua, A.C.-----

Secretario.- Ing. Sergio Romagnoli Velázquez Presidente del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Campeche, S.C.-----

Vocal.- C. Pedro Federico López Serralta, Presidente del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Yucatán, S.C.P.-----

III.- Que el Presidente del Consejo Directivo, tendrá a su cargo la administración y representación de la “COORDINADORA”, quedando investido de la totalidad de facultades establecidas en los puntos I uno al X diez romano del artículo 24 veinticuatro y 25 veinticinco de ésta Escritura, sin limitación alguna. Los nombrados aceptan su cargo y protestan su fiel y legal desempeño.

IV.- Los integrantes del Consejo Directivo tendrán las facultades y obligaciones que los estatutos les señalan.

V. Nombrar como delegado especial para realizar la protocolización ante notario público de su elección de la presente acta al Lic. Ricardo Romero García de la Cadena.